Nota DNC N°4826/2023

Asunción, 20 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429453
Expediente	309114
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SERVICIOS DE SALUD
Entidad	Gobierno Departamental de Paraguarí
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El ítem adjudicado se encuentra mal cargado, esto en atención a que el canon a ser abonado en concepto de alquiler corresponde a un solo ítem, en consecuencia, dicho ítem debe corresponder al monto total adjudicado.
2. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N°1890/20 de forma independiente con sus antecedentes (notas de solicitudes, carta oferta, etc).
3. Cláusula sexta del contrato N°67/2023; indicamos a la convocante que la normativa aplicable a la retención establecida del 0,4% ya no se encuentra vigente, y la misma deberá ser del 0,5% debiéndose ajustar a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos a la convocante que, la vía para subsanar errores u omisiones en el contrato es por medio de una Adenda al mismo, acompañadas de los actos administrativos que las apruebe.
4. Clausula décimo tercera del contrato N°67/2023; se hace mención de normativas que, al momento de las actuaciones, ya no se encontraban con vigencia; por consiguiente, solicitamos realizar las correspondientes rectificaciones, acompañadas de los actos administrativos que las apruebe.
5. En cuanto al anexo del formulario costo beneficio, indicamos a la convocante que, dicho formulario debe corresponder a una documentación independiente al dictamen, y debe limitarse únicamente a completar los datos que allí se soliciten, esta observación se realiza considerando que dentro del contenido del dictamen se halla inserto lo que correspondería a dicho formulario, o se remite el formulario con un análisis expuesto del análisis de las documentaciones Esto, en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°4441/21.

6. Dictamen N°05/2023 en el apartado de marco legal; se hace mención de normativas que, al momento de las actuaciones, ya no se encontraban con vigencia; por consiguiente, solicitamos realizar las correspondientes rectificaciones, acompañadas de los actos administrativos que las apruebe.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz